

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat 01 8000 111 210

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN897003485CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA
E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE
NE
Dirección: Calle 6 No. 6-02

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010326

Envío: RN897003485CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CRISTIAN GERMAN GAVIRIA
CLAROS

Dirección: C 166 50C 04

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410003111

Fecha Pre-Admisión:

05/02/2018 18:36:40

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
E.E. TP De Mensajería Expresa 000200 del 06/06/2011

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 9219202

Fecha Pre-Admisión: 05/02/2018 18:38:40

4015
490

Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA
E.S.P.-PQR
Dirección: Calle 6 No. 6-02
Referencia:
Ciudad: NEIVA_HUILA

NIT/C.C./T.: 891180010
Teléfono: 3003883562 - Código Postal: 410010326
Depto: HUILA Código Operativo: 4015460

Nombre/ Razón Social: CRISTIAN GERMAN GAVIRIA CLAROS

Dirección: C 166 50C 04
Tel: No. 006265 Código Postal: 410003111
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015490

Valores Destinatario
Pesa Físico(grams): 200
Paso Volumétrico(grams): 0
Pesa Facturada(grams): 200
Valor Declarada: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$4.420

Dice Contener:
Case naranja y blanca
Observaciones del cliente: *WNT. 7408*
Aviso metal blanco

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> N2	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FA	Apartado Clausurada
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> AC	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Ter: Hora:

Fecha de entrega: *05/02/2018*

Distribuidor:
C.C. *1037* **Mauricio Narvaez Vargas**

Gestión de entrega:
Ter *6/02/18* C.C. **7727.012**
7/02/18
1041

4015
460

PO.NEIVA
SUR



40154604015490RN897003485CO



LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.110.010-8

Neiva, 5 DE FEBRERO DE 2018

Señor(a)
CRISTIAN GERMAN GAVIRIA CLAROS
C 16B 50C 04

006265

SERVICIO SUSCRITO No. **311142400**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal de la respuesta de **RECLAMO No. 125749 de 9 DE ENERO DE 2018**, se procede a remitir el presente AVISO, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión empresarial contenida en la Resolución No. **8390 de 25 DE ENERO DE 2018**. El acto administrativo que se notifica fue expedido por la Profesional Universitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P..

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la Profesional Unviersitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Siendo las 07:27 AM, se expide el presente AVISO hoy 5 DE FEBRERO DE 2018.

Cordialmente,

Magda Yohana Vasquez Cabrera

MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR
SUBGERENCIA COMERCIAL-LAS CEIBAS-EPN

Proyectado por: OCAMPOS

Calle 8 No. 8-02 Neiva - Huila
Tels: 8725500 Fax 8712130 - 116
E-mail: lasceibas@epn.gov.co
www.lasceibas.gov.co

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

NIT. 891.180.010-8

RESOLUCIÓN No. 8390 DE 25 DE ENERO DE 2018

Por medio del cual LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. resuelve RECLAMO No. 125749 de 9 DE ENERO DE 2018, instaurado por el (la) señor (a) CRISTIAN GERMAN GAVIRIA CLAROS, para el predio de la dirección C 16B 50C 04 identificado con la cuenta No. 311142400.

Ante su reclamación presentada, consistente en:

EL USUARIO INDICA QUE EL PREDIO ESTA DESOCUPADO HACE MAS DE DOS AÑOS Y EN EL MES DE DICIEMBRE LE COBRARON UN PROMEDIO SOLICITA VISITA Y CORRECCION DE LA FACTURA

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. en uso de las facultades legales conferidas por la ley de servicios públicos y demás normas concordantes, y en atención a lo manifestado establece:

Que de conformidad con los resultados de la visita practicada el 10 DE ENERO DE 2018, al predio con Cuenta No. 311142400, se pudo determinar que: LECTURA 185 -SE OBSERVA EL PREDIO DESOCUPADO CON AVISO DE SE VENDI..

CONSIDERACIONES

Por su parte el Artículo 37 de la CRA 351 de 2005, en lo correspondiente a Inmuebles desocupados advierte que "*Los inmuebles que acrediten estar desocupados, tendrán como tarifa techo la sumatoria de los costos asociados a comercialización, manejo del recaudo fijo y barrido y limpieza establecidos en la presente resolución, cargos fijos*".

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar al prestador uno (1) de los siguientes documentos:

A- Factura del último período del servicio de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

B- Factura del último período del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowats/ hora -mes.

C- Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio, en la que conste la desocupación del predio.

D- Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

En este caso en particular nos encontramos inmersos dentro de la causal estipulada en el literal C- del artículo 37 de la CRA 351 del 2005, según lo soporta acta de revisión No. 125749 de fecha de 10 de Enero de 2018, donde se establece en observaciones "predio desocupado, Lect. 185", en ese orden de ideas, la Empresa **ACCEDE** a re-liquidar el consumo del mes de **Diciembre** de **12 M3** a **0 M3** de consumo.

Así las cosas, directamente el sistema comercial de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, re-liquidara el mes de **Diciembre** de **12 M3** a **0 M3** y se procederá a descontar el respectivo valor, el cual se verá reflejado a su favor en la factura que se entregue anexa a la presente decisión.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales

deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la entidad prestadora del servicio.

Cabe aclarar que lo anterior no exonera de la realización del pago de lo conceptuado por la Resolución CRA 287 de 2004 en su artículo 2 en lo denominado Cargos fijos, a tal punto que en providencia de la Honorable Corte Constitucional resalta que aun existiendo suspensión por no pago del servicio el usuario debe continuar con sus obligaciones contractuales, en lo concerniente a cargos fijos toda vez que la empresa está disponible para la prestación del servicio y en esta medida la normatividad vigente la faculta para efectuar este cobro.

En ese orden de ideas su reclamo fue atendido.

Por todo lo anteriormente expuesto, la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de la *LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.*, estando facultado por la Ley y las reglamentaciones de la empresa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACCEDER, a las pretensiones del usuario contenida en RECLAMO No. 125749 de 9 DE ENERO DE 2018, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

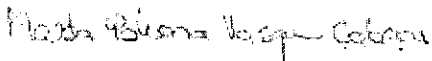
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución a CRISTIAN GERMAN GAVIRIA CLAROS, enviando citación a Dirección de Notificación: C 16B 50C 04, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente proceden por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en la oficina de peticiones, quejas y recursos o por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al archivo para que obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en NEIVA, el 25 DE ENERO DE 2018

Atentamente,



MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR
SUBGERENCIA COMERCIAL

Proyectó: tmohammed